

rrera Diplomática, convocado por Orden de 20 de mayo de 1977, se hace público el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes:

1. Candela Candela, José Luis.
2. Abiega Picatoste, Luis.
3. Sáenz Mir, Hilario.
4. Alabart Fernández-Cavada, Alvaro.
5. Alvarez-Novoa Sánchez, Bienvenido Ramón.
6. Martir Cinto, Nicolás.
7. Nuñez de Prado y de Prado, Francisco Iván.
8. Suárez Cardona, José Javier.
9. Valdemoro Giménez, José María.
10. Sánchez Iglesias, Emilio.
11. Grandes Pascual, Estanislao de.
12. Murcia Berenguer, José Luis.
13. Spiegelberg Ortúeta, Arturo.
14. Sangro Liniers, Javier.
15. Montealegre Buire, Jorge.
16. Salas Fernández, Juan Manuel.
17. Rubio Liniers, Javier.
18. Fairen Sanz, Manuel.
19. González-Cebrián Tello, Juan.
20. Buitron Gerner, Alberto.
21. Matos González de Careaga, Rafael.
22. Zaldivar Miquelarena, Pablo.
23. Gómez Múgica, Carlos.
24. Daurella de Nadal, María Teresa.
25. Quesada Fernández de la Puente, Eduardo de.
26. García Sáez, Fernando.
27. Palao Herrero, Paloma.
28. Alvarez Gortari, Juan Ignacio.
29. Navarro Portera, Miguel Angel.
30. Riera Siquier, José.
31. Taihan Menéndez, Luis Felipe.
32. Pérez Griffó y de Vides, Francisco Javier.
33. Tapia Vicente, José Luis.
34. Sobredo Galanes, Jorge.
35. Elerza Arizmendi, Angel Maria.
36. Fuertes Suárez, Miguel.
37. Niguez Bernal, Antonio.
38. González-Palomino Jiménez, Juan Antonio.
39. Barañano Fernández, José Ramón.
40. Lorenzo Serra, Emilio.
41. Borrero Hidalgo, Mariano.
42. Villavieja Vega, Manuel.
43. Alvargonzález San Martín, Fernando.
44. Rodríguez Moyano, José.
45. Rodilla González, Frenando José.
46. Pradas Romani, Manuel.
47. Figa López-Palop, María Jesús.
48. Muñoz de Laborde Bardin, Juan Luis.
49. Bordallo Huidobro, José Antonio.
50. Miláns del Bosch Portolés, Iván.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—El Secretario, Carlos Spotorno.

26659 RESOLUCION del Tribunal de exámenes para el concurso-oposición de ingreso en la Carrera Diplomática por la que se anuncia la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones vigentes y en relación con el concurso-oposición para ingreso en la Carrera Diplomática, convocado por Orden de 20 de mayo de 1977, este Tribunal ha decidido que den comienzo las pruebas del primer ejercicio, a las diez horas del próximo día 30 de noviembre, en las aulas de la Escuela Diplomática, sita en el paseo de Juan XXIII, 5.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1977.—El Secretario, Carlos Spotorno.

MINISTERIO DE JUSTICIA

26660 ORDEN de 21 de octubre de 1977 por la que se convocan oposiciones, en doble turno, restringido y libre, para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Ilmo. Sr.: La existencia de plazas vacantes en la plantilla orgánica del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia aconseja, para atender convenientemente a las necesidades del servicio, proceder a su provisión y convocar al efecto las oportunas pruebas selectivas.

En su consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, y los Reales Decretos 3148/1976, de 18 de diciembre, y 2104/1977, de 29 de julio, acuerda convocar oposiciones en un doble turno, restringido y libre, para proveer en total 324 plazas, que se registrarán en su desarrollo por las siguientes normas:

1. Oposición restringida

Primera.—Se proveerán por este turno un total de 81 plazas, equivalentes a la cuarta parte de las anunciadas, de las cuales 25 lo serán por el Tribunal o Tribunales que se constituyan en la Audiencia Territorial de Barcelona; seis en la de Las Palmas, y las 50 restantes en la de Madrid, pudiendo concurrir por este turno a la práctica de los ejercicios aquellos Agentes de la Administración de Justicia que cuenten al menos con cuatro años de servicios efectivos en el Cuerpo y carezcan de nota desfavorable en su expediente personal.

Segunda.—Los que deseen participar dirigirán única solicitud al Director general de Justicia, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en ella harán constar expresamente que reúnen los indicados requisitos, con referencia al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, así como la Audiencia Territorial, de las tres anteriormente mencionadas, en la que desean practicar los ejercicios.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General de este Departamento, o bien ante alguno de los Organismos a que se refiere el artículo 66 de la Ley de 17 de julio de 1958 sobre procedimiento administrativo, y a las mismas acompañarán únicamente recibo acreditativo de haber abonado en la Sección de Auxiliares de la mencionada Dirección General de Justicia la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de examen, suma que podrán satisfacer igualmente por giro postal o telegráfico, expresando en la libranza el nombre y apellidos del opositor y la finalidad a que se destina. La referida cantidad será devuelta a quienes no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Tercera.—Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Justicia confeccionará y aprobará las listas provisionales de admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, debidamente separados por Audiencias, tomando como base los antecedentes que obren en los expedientes personales de los mismos y cuando sea necesario, los datos que consten en las respectivas instancias o aquellos que pudieran interesarse.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, conforme a lo prevenido en el artículo 71 de la mencionada Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta, y de no efectuarse así, se archivará su instancia sin más trámite. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional de admitidos y excluidos podrán los interesados formular reclamación en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución aprobando las listas definitivas, que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—Elevadas a definitivas las relaciones de opositores admitidos y excluidos a la práctica de los ejercicios, se designarán por este Ministerio el Tribunal o Tribunales calificadores que actuarán en las expresadas Audiencias, los que estarán integrados por un Magistrado que lo presidirá y, como Vocales, con voz y voto, un funcionario de la carrera Fiscal, que sustituirá al Presidente en ausencia de éste; un Juez de Distrito, o bien un Secretario de la Administración de Justicia o de Juzgado de Distrito; un Auxiliar de la Administración de Justicia y un funcionario técnico, Licenciado en Derecho y adscrito a la Dirección General de Justicia, que ejercerá las funciones de Secretario. Este último será sustituido en sus ausencias por el Vocal Juez de Distrito o Secretario de la Administración de Justicia, o de Distrito que en su caso se designe.

Cada Tribunal será asesorado por el Profesor o Perito en Taquigrafía que se designe por el Ministerio, cuando se trate de formar juicio en esta materia.

La composición de los Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se constituirán a la mayor brevedad, dando cuenta de ello a la Dirección General de Justicia.

Los miembros de los Tribunales censores deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, en el acto de su constitución cada uno de los componentes del Tribunal declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de incompatibilidad, para que conste en acta, de la que se remitirá copia a la Dirección General de Justicia.

Los Tribunales censores no podrán constituirse ni actuar con menos de tres de sus miembros y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes.

De cada sesión que celebren, se levantará acta por el Secretario, que será leída al comienzo de la siguiente y, hechas en su caso las rectificaciones que procedan, será autorizada con la firma del Secretario y el visto bueno de quien presida.

Quinta.—Una vez constituidos los Tribunales calificadores, señalarán el lugar, día y hora en que se verifiquen los sorteos públicos para determinar el orden de actuación de los opositores admitidos en cada una de las citadas Audiencias, correspondiendo su realización, de ser varios, al número uno, participándolo seguidamente y con la debida antelación a la Dirección General de Justicia para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—Celebrado el acto del sorteo, se comunicará a la mayor brevedad su resultado al mencionado Centro directivo, remitiendo la relación de los opositores por el orden en que habrán de actuar en los ejercicios indicando la fecha, hora y lugar del comienzo de las oposiciones para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días al menos de antelación al que se fije para empezar las pruebas.

La citada relación autorizada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, se expondrá en el tablón de anuncios de la Audiencia Territorial respectiva.

El comienzo del segundo ejercicio se hará público por cada Tribunal con veinticuatro horas, al menos, de anticipación, mediante el oportuno anuncio que se fijará en el local en que se celebró el primero.

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló. Los Tribunales, cuando excluyan por esta causa a un aspirante, lo comunicarán el mismo día a este Ministerio.

Los aspirantes serán convocados mediante un sólo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan. No obstante, si el opositor, antes de dar comienzo el ejercicio a que hubiere sido llamado, alegase alguna causa que, a juicio del Tribunal, sea suficiente para justificar la no presentación, decidirá éste la fecha en que deba realizar la prueba.

Comenzada la práctica de los ejercicios, los Tribunales censores podrán requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Séptima.—Constará la oposición de dos ejercicios: Uno práctico y otro teórico, ambos escritos y eliminatorios.

El ejercicio práctico consistirá:

Primero. En copiar a máquina durante quince minutos y a una velocidad no inferior a 260 pulsaciones por minuto el texto que facilitará el Tribunal al opositor.

Segundo. En la versión taquigráfica, de un párrafo dictado a una velocidad de 50 a 70 palabras por minuto, durante un plazo máximo de cinco y su traducción a máquina, en el tiempo que se indique.

Tercero.—En la redacción, también mecanográfica, en el término de treinta minutos, de un documento referente a una actuación judicial de mero trámite, relativa a alguna de las materias contenidas en el tema que se saque a la suerte entre los incluidos en el programa que se inserta a continuación, sobre un supuesto que dictará el Tribunal, pudiendo utilizar los opositores textos legales, que no contengan formulario ni comentario alguno.

El opositor, una vez terminado el ejercicio, lo encerrará en un sobre que firmará en su cubierta, juntamente con el Vocal a quien se le entregue. Este ejercicio se realizará por grupos de aspirantes y cada opositor aportará máquina de escribir para su práctica.

Diariamente, los Tribunales, en sesión secreta, efectuarán la calificación de los ejercicios ante ellos practicados, votando en primer lugar la aprobación o desaprobación de cada opositor e inmediatamente procederán a la calificación de los que resulten aprobados, para lo cual, cada miembro, podrá conceder de uno a doce puntos por la totalidad del ejercicio; las puntuaciones serán sumadas, dividiéndose el total por el número de miembros del Tribunal asistentes y la cifra del cociente constituirá la calificación.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un plazo que no exceda de tres horas, a dos temas del programa que se incluye a continuación, sacados a la suerte, uno correspondiente a la primera parte, que versa sobre Organización Judicial, y otro de la segunda, sobre materia común y elemental del Procedimiento Judicial. Se efectuará igualmente por grupos y cada opositor deberá aportar pluma o bolígrafo para su desarrollo.

Concluido el ejercicio le cerrará el opositor en sobre que firmará en su cubierta con el Vocal que lo recibe. El Tribunal, en sesión secreta, votará la aprobación o desaprobación de cada opositor y seguidamente procederá a la calificación de los que resulten aprobados, para lo que cada miembro del Tribunal podrá conceder de uno a tres puntos por cada tema desarrollado, y sumadas que sean las puntuaciones y hallado el cociente de igual modo que en el primer ejercicio, su resultado constituirá la calificación obtenida.

Octava.—Terminados los ejercicios, cada Tribunal elevará a este Ministerio la propuesta de aprobados en la que figurarán por riguroso orden de la puntuación total que obtuvieron en ambos ejercicios, sin que pueda rebasar su número al de plazas convocadas en la Audiencia a que corresponda, adjuntando al propio tiempo las actas de las sesiones celebradas. También harán públicas la relación de aprobados por el orden indicado, que será autorizada por el Secretario con el visto bueno del Presidente, exponiéndola en el tablón de anuncios de la Audiencia respectiva.

El Ministerio, a la vista de las propuestas formuladas por los Tribunales actuantes en las mencionadas Audiencias, las refundirá en una sola, colocando a los aspirantes por orden de la total puntuación obtenida. Si dos o más aspirantes tuvieran la misma puntuación, la preferencia se determinará por la mayor edad.

La relación única así formada será aprobada por el Ministerio y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», siendo nombrados los incluidos en ella Auxiliares de la Administración de Justicia y destinados para servir el cargo a alguna de las vacantes que previamente se anunciarán.

II. Oposición libre

Novena.—Se proveerán por este turno, conforme a lo que disponen los citados preceptos legales, 243 vacantes correspondiendo 75 al Tribunal o Tribunales que actúen en la Audiencia Territorial de Barcelona; 18 al de Las Palmas, y 150 a los de Madrid.

Décima.—Para tomar parte en las oposiciones por este turno, se requiere:

- Ser español, de uno u otro sexo, de estado seglar y haber cumplido la edad de dieciocho años.
- No tener antecedentes penales.
- Observar buena conducta.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.
- No estar incurso en ninguna de las incapacidades señaladas en el artículo 100 del citado Reglamento Orgánico.
- Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de poder obtenerlo el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes femeninos además deberán justificar el cumplimiento del Servicio Social o estar exentas del mismo.

Undécima.—Los que deseen participar en esta oposición lo solicitarán mediante única instancia, dirigida al Director general de Justicia, que presentarán dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de este Departamento o en los Organismos que señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en ella manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para concurrir a la posición, referidas aquéllas al día en que termine el plazo de presentación de instancias, con excepción de la relativa al Servicio Social, que bastará se halle cumplido en la fecha en que finalice el plazo para presentar la documentación a que se refiere la norma decimotercera.

Indicarán asimismo su domicilio actual, el número del documento nacional de identidad y en cuál de las citadas Audiencias pretenden realizar los ejercicios.

Igualmente manifestarán en la solicitud que asumen el compromiso de prestar el juramento o promesa establecido en las disposiciones vigentes, en el supuesto de que superen los ejercicios de la oposición.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus solicitudes en cualquier representación diplomática o consular de España, que remitirán por correo aéreo certificado y por cuenta de los interesados las solicitudes presentadas.

A la solicitud acompañarán recibo que acredite haber abonado en la Sección de Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia, y en concepto de derechos de examen, la suma de 500 pesetas, cantidad que podrá ser remitida también por giro postal o telegráfico a la propia sección, haciendo constar en la libranza el nombre y apellidos del opositor y finalidad a que se destina, y será devuelta a los que fueran excluidos de la práctica de los ejercicios.

Duodécima.—Todo lo dispuesto en las normas tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima de esta convocatoria, relativas al turno de oposición restringida y que hacen referencia a la formación de las listas de admitidos y excluidos, composición y forma de actuación de los Tribunales, materia y práctica de los ejercicios, serán también de aplicación al turno de oposición libre, con las salvedades que se consignan en la norma siguiente.

Decimotercera.—Recibidas en el Ministerio las propuestas de aprobados formuladas por los Tribunales calificadores, se publicarán por la Dirección General de Justicia en el «Boletín Oficial del Estado», requiriendo al propio tiempo a los que figuren en ellas relacionados, para que en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación, presenten ante dicho Centro los documentos que a continuación se relacionan:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado.

c) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la localidad de residencia de los interesados.

d) Certificado médico expedido en modelo oficial, acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que pueda incapacitarle para el ejercicio del cargo.

e) Declaración jurada expresiva de no hallarse comprendido en alguna de las incapacidades señaladas en el artículo 100 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Copia autenticada del título de Graduado Escolar o equivalente, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y haber verificado el pago de los derechos para su obtención.

g) Los aspirantes femeninos deberán aportar además certificado de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios o expediente personal.

Decimocuarta.—A la vista de las documentaciones aportadas, se refundirán en una sola las indicadas propuestas, colocando a los opositores que hayan acreditado reunir las condiciones exigidas, por orden de la puntuación total que obtuvieron en los dos ejercicios. Si dos o más aspirantes tuvieran la misma, la preferencia se determinará por la mayor edad.

La relación así formada se aprobará por el Ministerio, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» y los que figuren en ella serán nombrados Auxiliares de la Administración de Justicia y destinados a alguna de las vacantes que se anuncien previamente.

NORMAS GENERALES

Decimoquinta.—Se celebrarán primero las oposiciones restringidas y a continuación las libres, no pudiendo comenzar antes de haber transcurrido tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de ocho el plazo máximo para la iniciación de los ejercicios.

Decimosexta.—En el supuesto de que no se cubrieran las plazas convocadas a oposición restringida entre Agentes de la Administración de Justicia en las Audiencias mencionadas, las no cubiertas incrementarán las anunciadas para el otro turno en la propia Audiencia.

Decimoséptima.—En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública y el Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio.

Lo que digo a V. I.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 21 de octubre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Programa que ha de regir el primer ejercicio de esta oposición

Tema 1. Emplazamientos y requerimientos en los juicios civiles.—Testimonio suficiente de la escritura de poder de un Procurador.

Tema 2. Emplazamientos y requerimientos en lo penal.—Parte de incoación de un sumario.

Tema 3. Emplazamientos y requerimientos en los juicios de faltas.—Apoderamiento por comparecencia.

Tema 4. Notificaciones en los procedimientos civiles y penales.

Tema 5. Citaciones de las partes, testigos y Peritos en lo civil y penal.

Tema 6. Redacción de un exhorto o carta-orden en materia civil y penal.

Tema 7. Suplicatorios y mandamientos en lo civil.—Parte de adelanto de un sumario.

Tema 8. Encabezamiento y final de la declaración de un testigo en materia civil.—Mandamiento de libertad en lo penal.

Tema 9. Encabezamiento y final de un acta de absolución de posiciones.—Mandamiento de prisión y su ratificación.

Tema 10. Encabezamiento y final de un acta de juicio verbal.—Redacción de una declaración.

Tema 11. Encabezamiento y final de la declaración de un testigo en lo penal.—Diligencias para acreditar la edad del procesado y oficios pidiendo informe sobre su conducta y antecedentes penales.

Tema 12. Inscripciones y anotaciones marginales de Registro Civil.

Programa que ha de regir el segundo ejercicio de esta oposición

Primera parte

Tema 1. El Tribunal Supremo.—Organización y competencia.
Tema 2. Audiencia Nacional y Audiencias Territoriales.—Organización y competencia.

Tema 3. Audiencias Provinciales.—Organización y competencia.

Tema 4. Juzgados Centrales de Instrucción y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.—Organización y competencia.

Tema 5. Juzgados de Distrito y de Paz.—Organización y competencia en materia: a) Civil, b) Penal y c) Registro Civil.

Tema 6. Organización y funciones del Secretariado de la Administración de Justicia.—Secretarios de Juzgados de Distrito y de Juzgados de Paz.

Tema 7. Oficiales y Agentes de la Administración de Justicia.—Ingreso en el Cuerpo.—Sus funciones.

Tema 8. Auxiliares de la Administración de Justicia.—Sus funciones.—Ingreso en el Cuerpo.—Adquisición y pérdida de la condición de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Tema 9. Nombramientos y posesión.—Plantillas.—Provisión de vacantes.—Traslados.

Tema 10. Residencia, vacaciones, permisos y licencias.—Sustituciones.

Tema 11. Situaciones administrativas de los Auxiliares de la Administración de Justicia.—Servicio activo.—Supernumerarios; causas y efectos.—Suspensos.—Reingreso al servicio activo.

Tema 12. Excedencias: forzosa, especial y voluntaria.—Reingreso al servicio activo.—Jubilación.—Expediente de jubilación por incapacidad física.

Tema 13. Incapacidades e incompatibilidades.—Régimen disciplinario.—Faltas; sus clases.

Tema 14. Sanciones: Autoridades que pueden imponerlas.—Iniciación y tramitación del expediente.

Tema 15. Recursos que pueden imponerse contra la imposición de correcciones disciplinarias y su tramitación.—Reingreso al servicio activo de los que hubieren sido separados.—Relaciones de funcionarios.

Segunda parte

Tema 1. Actos procesales del órgano judicial.—Sus clases.—A Providencias, autos y sentencias.

Tema 2. Actos de comunicación con otros Tribunales y Autoridades.— Exhortos, suplicatorios, cartas-órdenes y mandamientos.

Tema 3. Notificaciones y requerimientos en el proceso civil y penal.

Tema 4. Citaciones y emplazamientos en el proceso civil y en lo penal.

Tema 5. Términos y plazos.—Cómputo de plazos.—Días y horas hábiles para la práctica de las actuaciones judiciales.

Tema 6. El acto de conciliación.—Competencia.—Procedimiento.—Efectos.—Juicios exceptuados.

Tema 7.—Sucinta referencia y concepto de las diversas clases de procedimientos civiles en el derecho español.

Tema 8. Breve examen de las distintas clases de procedimientos penales.

Tema 9. Breve idea del procedimiento contencioso-administrativo y del procedimiento laboral.

Tema 10. Recursos judiciales ordinarios y extraordinarios: somera idea y finalidad de cada uno de ellos.

Tema 11. El Registro Civil.—Organización actual de los Registros Civiles en España.—Funcionarios encargados de los mismos.—Libros y Secciones del Registro.—Libros auxiliares.

Tema 12. Actas del Registro.—Inscripciones de nacimiento, matrimonio y defunción.—Inscripciones de tutelas y representaciones legales.—La nacionalidad y vecindad civil.—Certificaciones.—Expedientes del Registro Civil.

MINISTERIO DE DEFENSA

26661

ORDEN de 20 de octubre de 1977 por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción (Grupo de Ayudantes).

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 9 de mayo de 1950 («Diario Oficial» número 106), se anuncia concurso-oposición para cubrir las siguientes plazas del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción, Grupo de Ayudantes, Rama de Armamento y Material:»